



Según el artículo 74 del Decreto Ejecutivo N° 42616, son funciones del Departamento de Supervisión Educativa:

- a) Promover en conjunto con las Direcciones Regionales de Educación acciones estratégicas que permitan el mejoramiento continuo de la gestión de Circuitos Educativos y la supervisión de centros educativos, al amparo de la Política Educativa vigente, lineamientos, manuales y otras disposiciones señaladas por las autoridades ministeriales.
- b) Formular, en coordinación con las dependencias que corresponda las directrices, lineamientos y manuales requeridos para el ejercicio de la función supervisora de centros educativos.
- c) Colaborar en la revisión y conformación de los Circuitos Educativos, en coordinación con la Dirección de Planificación Institucional.
- d) Brindar criterio técnico acerca de la función supervisora de centros educativos, de lineamientos, directrices y otras disposiciones solicitadas por autoridades ministeriales, según su ámbito de competencia.
- e) Propiciar espacios de reflexión, investigación, análisis y elaboración de propuestas de mejoramiento, a partir de experiencias del quehacer de la supervisión educativa.
- f) Asesorar al Consejo de Supervisión de Centros Educativos en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Regional de Supervisión de Centros Educativos con la participación del Consejo Asesor Regional de cada Dirección Regional de Educación.
- g) Coordinar con las instancias competentes del Ministerio de Educación Pública, así como con organismos nacionales e internacionales, los procesos de

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Tel.: (506) 2256-8132 • 2256-8880 • Ext.: 1201

San José, V piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios.

www.mep.go.cr



actualización y capacitación enfocados en mejorar la efectividad de la gestión de Circuitos Educativos y la supervisión de centros educativos.

h) Promover en conjunto con las instancias ministeriales competentes la adopción de tecnologías de la información y la comunicación, para mejorar la efectividad de la gestión de Circuitos Educativos y la supervisión de centros educativos.

i) Establecer estrategias de comunicación y coordinación con las Direcciones Regionales de Educación para identificar necesidades en la gestión de Circuitos Educativos, en el funcionamiento del Consejo de Supervisión de Centros Educativos y en la implementación de procesos de supervisión de centros educativos, para la coordinación y ejecución de las acciones que correspondan.

j) Brindar asesoría y apoyo técnico a funcionarios del nivel central y regional, en materia de supervisión de centros educativos.

k) Mantener un registro actualizado de la normativa dictada para orientar el proceso de supervisión educativa, así como velar por su actualización y cumplimiento.

l) Otras funciones inherentes, relacionadas con su ámbito de competencia.